



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

14 JUL. 2015

RESOLUCIÓN N° 362 DE 2011

"Por la cual se designa la figura del Gestor Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 12 de octubre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, e igualmente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente "formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan".

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2008 se reformó el Plan de Gestión Ambiental PGA, y se definió como "el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región".

Que en desarrollo del Plan de Gestión Ambiental PGA, el Decreto 509 de 2009 en su artículo 4, estableció como instrumentos operativos de la planeación ambiental del Distrito Capital los siguientes: 1). Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA; 2). Planes Ambientales Locales PAL; 3). Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.

Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, "Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental",

Handwritten signatures and initials: 'a', 'pu', 'Ude'



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

14 JUL. 2015

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 362 DE 2015

"Por la cual se designa la figura del Gestor Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV"

se implementó en todas las Entidades Distritales la figura de Gestor Ambiental, "con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades Distritales".

Que el Decreto 243 de 2009, reglamentó la figura del Gestor Ambiental para las entidades distritales con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades a su vez en su artículo 5 estableció entre otras funciones, la de "Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan de Desarrollo Económico y Social: la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)".

Que en desarrollo de la formulación de los instrumentos de planeación PACA, PIGA y PAL, en el marco de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad CISPARE, las entidades distritales han manifestado constantemente la necesidad de modificar el Decreto 243 de 2009 en cuanto a los requisitos para la designación y oficialización de la figura de Gestor Ambiental; el alcance y las funciones a realizar; la periodicidad de las reuniones; entre otros aspectos que hacen difícil y complejo el cumplimiento de lo establecido por la precitada norma.

Que las anteriores consideraciones fueron socializadas en una mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Gobierno atendiendo su misionalidad por la gobernabilidad local con la finalidad de retroalimentar y concertar las decisiones, lo cual se dio a través del concepto oficializado mediante radicado ER98980 de 2014.

Que en vista de lo anterior la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 165 de 2015 "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las Entidades Distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

Que en el anterior Decreto, se establece que los Representantes Legales de las Entidades Distritales, designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de Gestor Ambiental.

Que el Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental, además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional, sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- dentro de su organigrama cuenta con la Oficina Asesora de Planeación liderada por un servidor público del nivel directivo.

Que mediante el Acuerdo 11 de 2010, artículo 4 "Funciones de la Oficina Asesora de Planeación, numeral 12 se le asigna Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA".

Que la UAERMV tiene la obligación como entidad distrital de designar un Gestor Ambiental



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 362 DE 2011

14 JUL. 2015

"Por la cual se designa la figura del Gestor Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar como Gestor Ambiental al servidor o servidora pública que ostente el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la UAERMV quien cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 165 de 2015 así como lo que se establezca en todas aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2º:- Funciones. El Gestor Ambiental tendrá las siguientes funciones; de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 165 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

1. Apoyar al sector ambiental en la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital.
2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.
3. Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan Distrital de Desarrollo, así como la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, si este último aplica.
4. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIG y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, si este último aplica.
5. Coordinar al interior de su entidad la divulgación y socialización del subsistema de Gestión Ambiental y la articulación de éste con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre otros Plan de Gestión Ambiental PGA, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como las estrategias y programas ambientales implementados.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° _____ DE 201_

"Por la cual se designa la figura del Gestor Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV"

ARTÍCULO 3º: Deberes. Son deberes del Gestor Ambiental; de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 165 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

1. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.
2. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
3. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.
4. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
5. Los demás deberes que le señale el representante legal de la Entidad, inherente a la naturaleza de la designación como Gestor Ambiental.

ARTICULO 4º:- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


JUAN CARLOS ABREO BELTRÁN
 Director General (E)

Revisó: Carlos Alberto Sanabria Zambrano / Secretario General
 Revisó: Nathanael Kennedy Machado Nuñez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Yenny Marcela González Sánchez / Asesora Despacho
 Revisó: Karol Aldana Castro – Gerente Ambiental Social y Atención al Usuario
 Revisó: Timoteo Chaves Silva- Profesional Universitario GASA
 Proyectó: Lady Viviana Rodríguez Mondragón / Contratista GASA